

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OROPESA Y CORCHUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de escuela municipal de adultos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE ADULTOS

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8 de 1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, este Ayuntamiento establece el «Precio Público por prestación del servicio de Escuela Municipal de Adultos» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- CONCEPTO DEL PRECIO PÚBLICO.

Lo constituye la realización de actividades formativas y docentes en la Escuela Municipal de Adultos del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela.

Artículo 3.- SUJETOS OBLIGADOS.

Es objeto de esta Ordenanza regular la prestación del servicio de Educación de Adultos dentro de las competencias que le son propias al Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, y por lo tanto para la atención de los vecinos del municipio. No obstante lo anterior dicho servicio puede y debe estar abierto a los vecinos de otras localidades, sin olvidar que la prioridad que ha de ser la atención de los vecinos del municipio de Oropesa y Corchuela.

Por tanto vienen obligados a abonar el precio público los alumnos participantes en las actividades formativas y docentes que organice y desarrolle la Escuela de Adultos del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, sean vecinos o no.

Artículo 4.- CUOTA DEL PRECIO PÚBLICO.

1.- Cuota general alumnos empadronados en Oropesa y Corchuela.

Cuota general: Gratuita.

2.- Cuota especial alumnos No empadronados en Oropesa y Corchuela.

Cuota especial: 15,00 euros.

Por alumno y mes. La misma cuota se cobrará durante los meses coincidentes con la Semana Santa y Navidades.

Artículo 5.- INGRESO DE PRECIO PÚBLICO.

La cuota del ingreso público se pagará por meses y de forma anticipada al inicio de la actividad en dicho mes, mediante domiciliación bancaria.

La falta de pago de cualesquiera de las cuotas periódicas exigidas dará lugar a la baja automática del alumno con pérdida de todas las cantidades que haya satisfecho hasta el momento.

Las cuotas sólo se devolverán en los siguientes casos:

a) Cuando la solicitud de baja se realice del 1 al 5 del mes.

b) Por accidente, enfermedad grave o incapacidad y previa justificación documental.

Las deudas no satisfechas en período voluntario se exigirán por vía de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6.- ADMISIÓN DE ALUMNOS.

El proceso de admisión de alumnos se realizara mediante anuncios en los lugares de costumbre en el Municipio de Oropesa y Corchuela.

Las plazas disponibles se distribuirán primero entre los vecinos de Oropesa Corchuela y después entre los vecinos de otras localidades. En ambos casos si fuera necesario se atenderá a la fecha de entrada de las solicitudes, tomando como preferentes a las más antiguas.

Las solicitudes de ingreso se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela.

Artículo 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones se ajustarán a lo previsto en la normativa general o, en su caso, a la regulación que el Ayuntamiento pueda dotarse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente regulación del precio público y sus tarifas entrarán en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo o, con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oropesa y Corchuela 20 de marzo de 2014.-El Alcalde, José Manuel Sanchez Arroyo.

N.º I.- 2835